

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 152

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-08-1924

Título: POR EL CUAL SE DISPONE QUE LOS CONDENADOS POR FALTAS A LA PENA DE CONFINAMIENTO POR MAS DE SEIS MESES SEAN DESTINADOS A LOS TRABAJOS DE LA COLONIA PENAL DE COIBA.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 04483

Publicada el: 05-09-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Penas, Confinamiento, Cárceles, Administración pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.200

Rollo: 97

Posición: 2225

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4483

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenidas B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 6.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas

Decreto número 104 de 1924, de 29 de Agosto, por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno en el Distrito de Tonosí.	14727
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 151 de 1924, de 25 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos en la Circunscripción de San Blas.	14727
Decreto número 152 de 1924, de 27 de Agosto, por el cual se dispone que los condenados por faltas a la pena de confinamiento por más de seis meses, sean destinados a los trabajos de la Colonia Penal de Colón.	14727
Resolución número 139 de 1924, de 21 de Agosto de 1924.	14727
Resolución número 139 de 1924, de 21 de Agosto de 1924.	14727
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto número 107 de 1924, de 25 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.	14728
Decreto número 108 de 1924, de 25 de Agosto, por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual situación económica.	14728

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 177, de 25 de Agosto de 1924.	14725
Resolución número 178, de 26 de Agosto de 1924.	14728
Resolución número 179, de 26 de Agosto de 1924.	14725
Resolución número 180, de 26 de Agosto de 1924.	14729
Resolución número 181, de 25 de Agosto de 1924.	14729
Resolución número 182, de 26 de Agosto de 1924.	14729

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Septiembre de 1924.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Septiembre de 1924.

Avisos Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 104 DE 1924
 (DE 29 DE AGOSTO)
 Por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno en el Distrito de Tonosí.
El Presidente de la República.
 en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Declárase inadjudiciables los terrenos denominados «Cambutal», ubicados en el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, los cuales tienen una extensión superficial aproximada de tres mil hectáreas y están comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Este, la cordillera de la cuchilla que divide las aguas entre las regiones de Guánico y Cambutal; por el Sur, el mar Pacífico; por el Oeste, lomas que dividen las aguas del Río Cambutal y la ensenada de Los Buzos.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea Nacional, en sus sesiones inmediatas, ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Fiscal.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDEZ P.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMENEZ

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 151 DE 1924

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Carlos Fernández, para Agente de la Policía Colonial de San Blas, y se nombra en su reemplazo, al señor Marcelo J. Herrera.

Artículo 2º Se nombra al señor Horacio Méndez, Jefe del Destacamento de la Policía Colonial de San Blas, en reemplazo del señor Marcelo J. Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

DECRETO NUMERO 152 DE 1924

(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se dispone que los condenados por faltas a la pena de confinamiento por más de seis meses, sean destinados a los trabajos de la Colonia Penal de Colón.

El Presidente de la República.

en uso de la facultad que le confiere el artículo 3º de la Ley 44 de 1919.

DECRETA:

Artículo único. Los condenados a confinamiento por faltas, serán destinados a la Colonia Penal de Colón, siempre que dicha pena sea por tiempo mayor de seis meses. Tal cosa será impuesta en cada caso, por el Jefe de Policía que imponga la pena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 138 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138 bis.—Panamá, Agosto 21 de 1924.

Pedro Alonso o Meléndez, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por los Alcaldes de Los Santos y Panamá, en cuyas Cárcel-les ha cumplido su condena, en los que consta que el penitenciario ha observado buena conducta en los respectivos establecimientos de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal:

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Alonso o Meléndez, la libertad condicional durante la cuarta

parte de la pena de 18 meses de reclusión a que fue condenado; y como el 25 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la Ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Agosto 21 de 1924.

Regino Torrez, za, panameño, reo del delito de malversación de fondos públicos, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Colonia del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal:

SE RESUELVE:

Conceder a Regino Torrez, za, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado; y como el 19 de los corrientes cumplió las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la Ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Agosto 21 de 1924.

Domingo Morán, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal de 1915 durante la tercera parte de la pena de 3 años y 9 meses de prisión a que fue condenado, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales se le impuso esa pena, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

De las sentencias que se han tramitado en el expediente creado con motivo de la anterior solicitud, se desprende que el penitenciario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1915, desde